

división de la totalidad de su patrimonio social en cuatro partes, cada una de las cuales se traspasará en bloque a las siguientes entidades:

Sociedad limitada ya existente: «Resumiendo, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, cuya Junta general, celebrada con carácter de universal, de 29 de junio 2002, acordó aceptar el patrimonio escindido y proviniente de la mercantil «Selectavisión, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, con arreglo a lo estipulado en el proyecto de escisión.

Tres sociedades limitadas de nueva creación: «Selectavisión Producciones, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, «Selectavisión, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, y «Dynamic Animación, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal.

La escisión total se ha acordado sobre la base del proyecto de escisión total suscrito por el Administrador único de la sociedad a extinguir, «Selectavisión, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, depositado en el Registro Mercantil de la provincia de Barcelona el día 21 de junio de 2002, con el Balance de situación de la entidad a escindir totalmente cerrado a 31 de diciembre de 2001. La presente escisión total tendrá efectos contables a partir del día 1 de enero de 2002. Asimismo se hizo constar en dicho proyecto y en el acuerdo adoptado en Junta general universal de la mercantil «Selectavisión, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, y Junta general universal de «Resumiendo, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, ambas de fecha 29 de junio de 2002, del propósito de acogerse al Régimen Fiscal Especial de Escisión, contemplado en el capítulo VIII, título VIII de la Ley reguladora del Impuesto sobre Sociedades.

No se otorgan derechos especiales para ningún tipo de participaciones sociales, no existen titulares de derechos especiales, ni se atribuyen ventajas a los Administradores.

Se advierte a los socios y acreedores, así como a los representantes de los trabajadores, de la sociedad que se escinde, «Selectavisión, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal, que tienen derecho a examinar en el domicilio social el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión así como el resto de documentos a que se refiere el artículo 238 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Tal y como prevé el artículo 243 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a contar desde el último anuncio del acuerdo, los acreedores de la sociedad que se escinde, «Selectavisión, Sociedad Limitada» Sociedad Unipersonal podrán oponerse a la escisión hasta que se les garanticen sus créditos, en los términos previstos en el artículo 166 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Barcelona, 23 de julio de 2002.—El Administrador único de la entidad «Selectavisión, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal.—El Administrador único de la entidad «Resumiendo, Sociedad Limitada» sociedad unipersonal.—36.317.

1.ª 5-8-2002

SERVICIOS AUXILIARES DE TORROX-COSTA, SOCIEDAD ANÓNIMA

(En liquidación)

La Junta general de accionistas de la sociedad, celebrada en fecha de 30 de junio de 2002, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar el siguiente Balance final de liquidación:

	Euros
Activo:	
Deudores	102.647,89
Tesorería	1.139,63
Total Activo	103.787,52

	Euros
Pasivo:	
Capital social	126.212,54
Reservas	111.584,87
Pérdidas	-140.112,53
Acreedores	6.102,64
Total Pasivo	103.787,52

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 275 Ley de Sociedades Anónimas.

Torrox, Málaga, 1 de julio de 2002.—Los Liquidadores solidarios.—37.170.

SERVICIOS DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA INAR, S. A.

Convocatoria de Junta general extraordinaria
de la sociedad

Se convoca Junta general extraordinaria a celebrar en primera convocatoria en el despacho de Gil-Gibernau Abogados Asociados, sito en calle Vara de Rey, número 15, 7.º de Logroño, el día 30 de agosto, a las diecinueve horas, y en el mismo lugar veinticuatro horas después, en segunda convocatoria, y todo ello con el siguiente:

Orden del día

Primero.—Cese, si procede, del Administrador don Francisco Javier Alegre Cereceda.

Segundo.—Modificación, si procede, del artículo 10 de los Estatutos sociales, proponiéndose la siguiente redacción:

«La Administración y representación de la sociedad en juicio y fuera de él, corresponderá a dos administradores solidarios, designados en la Junta de socios».

Tercero.—Acordar, si procede, el ejercicio de la acción de responsabilidad social prevista en el artículo 134 de la Ley de Sociedades Anónimas, frente al Administrador don Francisco Javier Alegre Cereceda.

Logroño, 25 de julio de 2002.—El Administrador.—36.606.

SERVICIOS FINANCIEROS DEL NORTE, S. A. (Sociedad absorbente) VIZCAÍNA DE GESTIÓN FINANCIERA, S. A. Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias de «Servicios Financieros del Norte, Sociedad Anónima» y de «Vizcaína de Gestión Financiera, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal, celebradas el 30 de julio de 2002, acordaron, por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción de «Vizcaína de Gestión Financiera, Sociedad Anónima», Sociedad unipersonal por «Servicios Financieros del Norte, Sociedad Anónima» con disolución, sin liquidación, de la sociedad absorbida y traspaso en bloque, a título universal, de todo su patrimonio a la sociedad absorbente, ajustándose al proyecto de fusión, con efectos a partir del día del otorgamiento de la escritura de fusión.

La absorción se acordó sin ampliación de capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular de la totalidad de las acciones de la sociedad absorbida, sin modificación de los Administradores de la sociedad absorbente, ni concesión de ventajas a los Administradores de ninguna de las sociedades.

Asimismo, se aprobaron, por unanimidad, los Balances de fusión correspondientes a las sociedades indicadas.

Se hace constar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de estas sociedades de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, de oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de dicha Ley, en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Bilbao, 30 de julio de 2002.—Los Administradores generales.—36.693. 1.ª 5-8-2002

SEVILLANA DE EXPANSIÓN, S. A. (Sociedad absorbente) DONUT CORPORATION MÁLAGA, S.A.U. DONUT CORPORATION SEVILLA, S.A.U. (Sociedades absorbidas)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 242 y 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general universal de la sociedad «Sevillana de Expansión, Sociedad Anónima» (sociedad absorbente) y la Junta general ordinaria de la sociedad «Donut Corporation Málaga, Sociedad Anónima» unipersonal y de «Donut Corporation Sevilla, Sociedad Anónima» unipersonal (sociedades absorbidas), han aprobado en fecha 28 de junio de 2002 la fusión de dichas sociedades, mediante la absorción por la sociedad absorbente de las sociedades absorbidas con la disolución sin liquidación de las sociedades absorbidas.

La sociedad absorbente «Sevillana de Expansión, Sociedad Anónima» es titular directa de la totalidad del capital de la sociedad absorbida, por lo que no se ha procedido a adoptar ningún acuerdo de ampliación de capital. Asimismo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 250 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, tampoco ha sido necesario proceder al canje de acciones, ni a la elaboración del informe de los Administradores ni del informe de experto independiente sobre el proyecto de fusión.

La fusión se ha acordado en los términos del proyecto de fusión redactado por los Administradores de todas las sociedades, tomando como base los balances de fusión cerrados el 30 de diciembre de 2001, habiendo sido puesta a disposición de los accionistas y representantes de los trabajadores la documentación específica señalada en el artículo 238 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedades, de obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del Balance de fusión correspondientes a las sociedades indicadas, así como el derecho de los acreedores que estén en el caso del artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, en relación con el artículo 166 de la misma, de oponerse a la fusión, con los efectos legalmente previstos en el plazo de un mes a contar desde el último anuncio de fusión.

Barcelona, Málaga y Sevilla, 22 de julio de 2002.—Los órganos de administración de las sociedades intervinientes.—36.868. 1.ª 5-8-2002

SHS CERÁMICAS, S. A.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 158 y 165 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta general de accionistas de la sociedad, en su reunión celebrada el día 28 de junio de 2002, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos: